



## Principios Sobre Patentes y Biodiversidad de la Unión para el BioComercio Ético (UEBT)

### Antecedentes

El uso de patentes en relación con la biodiversidad genera tanto riesgos como oportunidades. Las patentes pueden ser herramientas útiles para promover la innovación e inversión en productos derivados de la biodiversidad, generando beneficios que pueden compartirse a lo largo de la cadena de aprovisionamiento. Al mismo tiempo, existe la preocupación de que la forma en que se solicitan y usan las patentes está socavando los derechos de los países y las comunidades sobre su biodiversidad y conocimientos tradicionales asociados.

El artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) exige que los derechos de propiedad intelectual "apoyen y no se opongan" a los objetivos del Convenio. En el contexto del estándar del BioComercio Ético, la forma en que se usan las patentes también debe reconocer, apoyar y complementar la aplicación de medidas relacionadas con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución equitativa de los beneficios obtenidos.

### UEBT, CDB y distribución de beneficios

La Unión para el BioComercio Ético (UEBT) es una asociación sin fines de lucro que promueve el "Sourcing with Respect" (Aprovisionándose con respeto) de ingredientes derivados de la biodiversidad nativa. Los miembros de la UEBT asumen el compromiso de instaurar, gradualmente, políticas y prácticas conformes con el estándar de BioComercio Ético, el cual se basa en los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). En particular, el estándar de BioComercio Ético exige que el uso de la biodiversidad y conocimientos tradicionales sea sometido al consentimiento fundamentado previo y resulte en la distribución equitativa de beneficios a lo largo de la cadena de aprovisionamiento.

### Objetivo

El objetivo de los "Principios Sobre Patentes y Biodiversidad de la Unión para el BioComercio Ético (UEBT)" es apoyar a los miembros de la UEBT en la comprensión y manejo del vínculo entre las patentes y las obligaciones que, como miembros, tienen respecto de la distribución equitativa de beneficios. Para los miembros de la UEBT que utilizan la protección de patentes para productos y procesos basados en la biodiversidad, estos principios proporcionan también orientación sobre el diseño e implementación de políticas sobre patentes y biodiversidad a través de las cuáles se reconozcan y promuevan las disposiciones del BioComercio Ético y el CDB.

### Principios

#### *Principios generales*

- 1) La UEBT y sus miembros reconocen los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos biológicos, que incluyen los recursos genéticos, así como los principios de consentimiento fundamentado previo y la distribución justa y equitativa de beneficios establecidos en el CDB.
- 2) La UEBT y sus miembros reconocen que, si se utiliza la protección de patentes para los productos y los procesos basados en la biodiversidad, estas patentes deben solicitarse, explotarse y hacerse valer de forma tal que se refuercen los objetivos de la CDB y el estándar de BioComercio Ético.

#### *Patentes y biodiversidad*

- 3) Los miembros de la UEBT deben esforzarse para mejorar su nivel de conciencia y comprensión de los vínculos entre la protección de patentes sobre los productos y procesos basados en la biodiversidad y el aprovisionamiento ético de la biodiversidad, particularmente en relación con la distribución justa y equitativa de beneficios.
- 4) Los miembros de la UEBT deben identificar y abordar cualquier impacto negativo que la protección de patentes utilizada por ellos u otros a lo largo de sus cadenas de

aprovisionamiento pudiese tener sobre el aprovisionamiento ético de la biodiversidad, tal cual lo definen las obligaciones de membresía de UEBT.

- 5) Los contratos, acuerdos y otras condiciones mutuamente convenidas, utilizadas por los miembros de UEBT para obtener o proporcionar acceso a la biodiversidad deben incluir disposiciones relativas a la posibles solicitud y explotación de los derechos de patentes.

*Políticas sobre patentes y la biodiversidad*

- 6) Los miembros de la UEBT que solicitan o se benefician de patentes relacionadas con los productos y procesos basados en la biodiversidad y desarrollados por la organización, deben adoptar políticas sobre patentes y biodiversidad orientadas a garantizar que estas prácticas apoyen los objetivos y disposiciones del estándar de BioComercio Ético y el CDB.
- 7) En particular, los miembros de la UEBT deberían, a través de sus políticas de patentes y biodiversidad:
  - a. Explicar las razones por las cuáles se solicitan o explotan patentes relacionadas con productos y procesos basados en la biodiversidad y desarrollados por la organización.
  - b. Describir el enfoque adoptado por la organización en la redacción de solicitudes de patentes y la manera en que este enfoque reconoce y apoya los objetivos del CDB y el estándar de BioComercio Ético, incluso a través de:
    - i. La limitación, tanto como sea posible, del alcance de las reivindicaciones en las solicitudes de patente en relación con los productos o procesos basados en la biodiversidad.
      1. Las reivindicaciones deben abarcar sólo las invenciones que se distinguen claramente de los recursos biológicos relacionados y los conocimientos tradicionales asociados.
      2. El alcance de las reivindicaciones debe limitarse a descubrimientos específicos que resulten de la investigación llevada a cabo por la organización.
      3. Las reivindicaciones deben enfocarse estrictamente en los productos o procesos que la organización tiene la intención de colocar en el mercado.
      4. Las reivindicaciones no deben restringir la continuación de usos tradicionales y la investigación y desarrollo relacionados con los recursos biológicos o conocimientos tradicionales.
    - ii. La definición de los elementos que deben figurar en la descripción de la invención.
      1. Las solicitudes de patentes para invenciones basadas en la biodiversidad deben divulgar el país de origen de los recursos biológicos.
      2. Las solicitudes de patentes para invenciones basadas en la biodiversidad deben proporcionar información sobre el conocimiento tradicional asociado a la invención o al recurso biológico en el que ésta se basa.
  - c. Explicar el enfoque adoptado por la organización en la explotación de patentes, y cómo este uso se ve reflejado en los contratos, acuerdos y prácticas en relación con la distribución equitativa de beneficios.
  - d. Promover la consideración de nuevas formas de abordar los vínculos entre las patentes, protección de la propiedad intelectual y biodiversidad, con el fin de fortalecer el reconocimiento y la aplicación práctica de los objetivos y disposiciones del estándar de BioComercio Ético y el CDB.

- 8) Las políticas de patentes y biodiversidad deben establecer procedimientos para responder a cualquier pregunta seria e informada sobre las prácticas de patentes de la organización.

#### **El procedimiento de la UEBT para atender reclamos de presunta biopiratería**

Los miembros de la UEBT deben también tener en cuenta las exigencias del documento PRO30 - Procedimiento para atender los reclamos de conducta incompatible con las prácticas del aprovisionamiento ético. Este procedimiento describe la respuesta exigida a la UEBT y a sus miembros ante alegaciones de conducta contraria a las prácticas del aprovisionamiento ético, incluyendo reclamos de presunta biopiratería. El objetivo es garantizar la adopción de medidas prontas y adecuadas respecto a cualquier reclamo de biopiratería, afirmando así las prácticas legítimas y resolviendo cualquier posible problema. Como parte del procedimiento, por ejemplo, un miembro de la UEBT acusado de biopiratería debe notificarlo a la Secretaría de la UEBT en un plazo de tres días. El miembro de la UEBT debe luego preparar un breve informe escrito, y más adelante un informe completo sobre los reclamos.

#### *Análisis de las prácticas en curso*

- 9) Tras la adopción de políticas sobre patentes y biodiversidad, los miembros de la UEBT deberán indicar cómo su cartera de patentes será revisada a la luz de estas nuevas estipulaciones.